

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad".

107a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1982

**37/103. Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General debe iniciar estudios y hacer recomendaciones con el fin de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando* sus resoluciones 34/150 de 17 de diciembre de 1979 y 35/166 de 15 de diciembre de 1980, tituladas "Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional", y su resolución 36/107 de 10 de diciembre de 1981, titulada "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional",

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>10</sup>, en particular del informe preparado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones sobre la marcha de los trabajos<sup>11</sup>, de los documentos analíticos y análisis de los textos de los instrumentos pertinentes, así como de las opiniones presentadas por los Estados de conformidad con la resolución 36/107 de la Asamblea General<sup>12</sup>,

*Tomando nota*, en particular, de la recomendación de que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones complete el estudio analítico del desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, de conformidad con el quinto párrafo del preámbulo y el párrafo 2 de la resolución 36/107,

*Reconociendo* la necesidad de un desarrollo sistemático y progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional,

1. *Pide* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones que prepare la tercera y última fase del estudio analítico y que lo

termine a tiempo para que el Secretario General lo presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que presenten, a más tardar el 31 de mayo de 1983, la información pertinente con respecto al estudio, incluidas las propuestas sobre las medidas futuras que han de adoptarse en relación con el estudio final que se presentará a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

3. *Pide* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, las comisiones regionales, el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes que realizan actividades en esta esfera, según lo determine el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, que presenten la información pertinente y cooperen plenamente con el Instituto en la aplicación de la presente resolución;

4. *Invita* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a que seleccione expertos que le ayuden a llevar a cabo la última fase del estudio sobre la base de una representación geográfica equitativa, teniendo en cuenta los diferentes sistemas jurídicos y económicos del mundo;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe sobre el estudio final realizado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones para examinarlo, con carácter prioritario, en relación con el tema titulado "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional", que se incluirá en el programa provisional de ese período de sesiones.

107a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1982

**37/104. Condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/167 de 15 de diciembre de 1980,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>13</sup>,

*Teniendo presente* la resolución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales relativa a la condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas<sup>14</sup>,

<sup>13</sup> A/37/326 y Add.1.

<sup>14</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales*, Viena, 4 de febrero a 14 de marzo de 1975, vol. II (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.V.12), documento A/CONF.67/15, anexo.

<sup>10</sup> A/37/409 y Add.1 a 3.

<sup>11</sup> A/37/409, sección II.

<sup>12</sup> Véase A/37/409/Add.1 a 3.